



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



1ª SECCIÓN PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCIV - TOMO D - Nº 158
CORDOBA, (R.A.) MIÉRCOLES 20 DE SEPTIEMBRE DE 2006

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

ACUERDOS

Convocan para el Concurso de Antecedentes y Oposición en los cargos de Meritorios en diferentes centros judiciales

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DIRECCIÓN GENERAL DE SUPERINTENDENCIA

ACUERDO NUMERO CUATRO-CIENTOS NUEVE - SERIE "A".- En la ciudad de CORDOBA, a catorce días del mes de agosto de dos mil seis, con la Presidencia de su titular, **Luis Enrique RUBIO**, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia Doctores, **María Esther CAFURE DE BATTISTELLI, Aida Lucia Teresa**

TARDITTI y Armando Segundo ANDRUET (h) con la asistencia del Director General de Superintendencia, Dr. **Miguel Angel DEPETRIS y ACORDARON:**
Y VISTO: La necesidad de proceder al nombramiento de agentes en la Planta Permanente del Área Jurisdiccional correspondientes al Programa 900.

Y CONSIDERANDO: Que de conformidad a lo dispuesto por los Acuerdos Reglamentarios Nros. 446 Serie "A" del 2/6/98, N° 547 de fecha 22/06/00, N° 572 de fecha 08/11/00, N° 615 de fecha 07/08/01 y N° 730 de fecha 25/10/04, y Acuerdo N° 392 Serie "A" del 07/09/99 corresponde fijar las reglas de la convocatoria de aspirantes, integración de la Junta de Selección, modalidad de selección, lugar y horario de inscripción, plazo de presentación de los requisitos estatuidos y demás pautas.

Por ello, **SE RESUELVE:**
Artículo 1.- LLAMADO

Convócase a los postulantes para el concurso de antecedentes y oposición, a los fines de confeccionar la nómina de aspirantes en condiciones de ser designados en los cargos de Meritorios definitivos, interinos o suplentes en el área jurisdiccional para los Centros Judiciales de: Huinca Renancó (Segunda Circunscripción Judicial), Corral de Bustos (Tercera Circunscripción Judicial), Arroyito y Las Varillas (Quinta Circunscripción Judicial), Cura Brochero (Sexta Circunscripción Judicial), Cruz del Eje (Séptima Circunscripción Judicial), y Río Tercero (Décima Circunscripción Judicial).

Los nombramientos serán oportunamente efectuados en función de las necesidades del servicio, tomando en consideración el orden de mérito que resulte, sin que la participación o resultado del concurso obligue a la designación del aspirante, más allá del número de vacantes que deban cubrirse.

Artículo 2.- REQUISITOS

Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1.- a) Ser estudiante regular o libre de la carrera de Abogacía en Universidad oficial o privada habilitada, habiendo aprobado al menos diez (10) materias de la carrera, con promedio general no inferior a seis (6) puntos, sin computar los aplazos; ó

b) Abogados que revistieren la calidad de pasantes en el Poder Judicial, al tiempo de formular la solicitud; ó

c) Abogados con una antigüedad máxima en el título de cinco (5) años; ó

d) Ser estudiante regular o libre de

las Escuelas de Ciencias Jurídicas, habiendo aprobado al menos diez (10) materias de la carrera, con promedio general no inferior a seis (6) puntos, sin computar los aplazos; ó

e) Egresados de las Escuelas de Ciencias Jurídicas con una antigüedad máxima en el título de cinco años.

f) Se autoriza la participación de quienes habiendo cumplido un año de pasantía en el Poder Judicial de la Provincia como mínimo y hubieran perdido el promedio de seis (6) puntos en la carrera, computando los aplazos, y que cuenten con el informe favorable del titular del tribunal o dependencia en la que prestó servicios. La habilitación conferida precedentemente podrá ser invocada por quienes, observando un puntaje superior a los seis puntos, computando los aplazos, al momento de comenzar su pasantía, su rendimiento académico hubiera disminuido como consecuencia de la realización de la misma por un año o más.-

2.- Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos; lo que deberá acreditarse al tiempo de la designación.

3.- Poseer aptitud psico-física para el desempeño del cargo, la que será verificada antes de su designación.

Artículo 3.- INSCRIPCIONES.

LOS postulantes deben inscribirse a través de Internet, completando la Solicitud de Inscripción publicada en

CONTINÚA EN PÁGINAS 2 A 4

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE FINANZAS

RESOLUCION Nº 184

Córdoba, 31 de Agosto de 2006

VISTO: El expediente N° 0473-031710/2005, y lo dispuesto por Decreto 1463/05.

Y CONSIDERANDO :

Que por Decreto N° 517/02 se crearon los Documentos de Cancelación de Obligaciones Fiscales (DoCOF), como instrumento de pago para la cancelación del capital de la deuda del sector público provincial con proveedores y contratistas y al mismo tiempo permitir a los contribuyentes y usuarios de los servicios prestados por empresas del Estado, el pago de las obligaciones tributarias y de los precios y/o tarifas retributivas de los mismos, respectivamente.

Que a través del Decreto N° 1463/05 se extendió la aplicación de DoCOF para la cancelación de las operaciones de crédito que conforman la Cartera transferida en propiedad fiduciaria por el Banco de la Provincia de Córdoba a Córdoba Bursátil S.A., en virtud del contrato de Fideicomiso Financiero suscripto con fecha 27 de Marzo de 1998 y que es objeto del Contrato de Gestión y Cobranza aprobado por Decreto N° 1808/03, dictado en el marco de la Ley 9134.

Que por disposición del artículo 4° del Decreto N° 1463/

05, se faculta a este Ministerio a prorrogar y/o modificar las fechas establecidas en los incisos a) y b) del artículo 3°.

Que con el objeto de provocar una mejora cualitativa y cuantitativa en el recupero de los referidos créditos en estado avanzado de gestión mediante la utilización de los DoCOF y en base a la experiencia recogida, se estima necesario prorrogar hasta el día 31 de octubre de 2006, los beneficios que fueron establecidos por el Decreto N° 1463/05 cuyos vencimientos originarios operaban el 31 de agosto del 2006.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección de Asesoría Fiscal a fs. 42 y lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio al N° 385/06.

EL MINISTERIO DE FINANZAS RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- PRORROGAR hasta el 31 de Octubre de 2006, los beneficios de condonación previstos en los incisos a) y b) del artículo 3° del Decreto N° 1463/05, cuyos vencimientos originarios operaban el 31 de agosto de 2006.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

VIENE DE TAPA

el Sitio Oficial del Poder Judicial (www.justiciacordoba.gov.ar) en la sección Concurso de Cargos, cuyo modelo se incorpora y aprueba como "Anexo A", desde el 21/09/06 y hasta el día 10/10/06 a las 14.00 hs. La misma tiene alcance de declaración jurada.

El aspirante podrá inscribirse en más de un Centro Judicial, reservándose este Tribunal la facultad de designarlo en aquella Sede donde las razones de servicio lo requieran. En caso que el aspirante no acepte la designación, en el Centro en cuestión, quedará excluido de todos los órdenes de Mérito que arroje la presente convocatoria.

Vencido el plazo de inscripción, se publicará, a través del medio mencionado anteriormente, la fecha, lugar y horario en que los inscriptos deberán presentar el certificado analítico de la carrera en donde consten las materias aprobadas, como así también el promedio general computando los aplazos, si los hubiera.

Posteriormente, la Oficina de Concursos de Antecedentes y Oposición verificará los datos y requisitos de cada inscripto, y publicará, a través del medio aludido precedentemente, el listado de los postulantes admitidos.

Si en alguna etapa del concurso, se detecta un concursante que no cumpla con los requisitos previstos en el Art. 2 del presente acuerdo, el mismo quedará automáticamente excluido.

Artículo 4.- PRUEBAS DE OPOSICION.

LOS postulantes que resulten admitidos deben completar y rendir las siguientes exigencias:

A.- EXAMEN SOBRE CONOCIMIENTOS JURÍDICOS, REDACCION Y ORTOGRAFIA, que se efectuará de puño y letra del aspirante, sobre algún aspecto de los temas generales que se agregan como "Anexo B" del presente acuerdo en los que se evaluará redacción, ortografía y contenido del discurso jurídico. La misma tendrá una duración de una (1) hora y, será de carácter eliminatorio. Se exigirá para su aprobación la obtención de un mínimo del sesenta por ciento (60%) del puntaje establecido para la misma.

La Dirección General de Superintendencia fijará oportunamente fecha, lugar y horario en que se efectuará la misma, los que serán publicados en el Sitio Oficial del Poder Judicial de Internet.

Las fechas que se establezcan a los fines de la recepción del examen previsto, no podrán ser adelantadas o postpuestas por inconvenientes personales, laborales o académicos de los aspirantes.

B.-PRUEBA DACTILOGRÁFICA E INFORMÁTICA: Quienes aprueben el examen anterior deberán rendir una Prueba de Dactilografía e Informática. La primera consistirá en escribir el texto que se les indique en oportunidad de la evaluación con un mínimo de treinta (30) palabras por minuto, siendo éste el límite exigido para alcanzar la condición de "Aspirantes Titulares". Para quienes no lo alcanzaran, y hubieran logrado un mínimo de veinticuatro (24) palabras inclusive, serán incorporados bajo la condición de "Aspirantes Suplentes", quien no alcance este mínimo quedará reprobado. Para efectuar el computo de velocidad dactilográfica se considera "palabra dactilográfica" y se establece que cada palabra estará formada por cinco caracteres, incluidos los espacios. Cada palabra que contenga diferencia entre el texto original y el texto tipeado por el aspirante será considerado un error. Sólo serán consideradas las palabras sin error. En la segunda dispondrán de 30 minutos para realizar al texto anterior las acciones que se les indique. Consistirá en el manejo de archivos y las

funciones básicas del procesamiento de textos, que se agregan como Anexo "C" del presente acuerdo. Se utilizará el Sistema Operativo Windows y el Procesador de textos Microsoft Word. Se exigirá para su aprobación la obtención de un mínimo del sesenta por ciento (60%) del puntaje establecido para la misma.

Ambas partes de este examen serán de carácter eliminatorio.

La prueba se llevará a cabo en dependencias de la Dirección de Informática, revistiendo el carácter de innominada ya explicitado en el ítem que antecede, con la supervisión de su titular o del personal superior que se afecte, en la fecha y horario que se le asigne, lo que será anunciado en el Sitio Oficial del Poder Judicial de Internet.

Las fechas que se establezcan a los fines de la recepción de los exámenes previstos, no podrán ser adelantadas o postpuestas por inconvenientes personales, laborales o académicos de los aspirantes, salvo casos excepcionales los que quedarán a consideración de este Tribunal.

Los aspirantes deberán presentarse, el día del examen y en el horario que les corresponda, provistos de su DNI o similar.

Las Direcciones de Informática y Superintendencia, tendrán a su cargo los aspectos organizativos, debiendo arbitrar las medidas pertinentes para su consecución.-

Artículo 5. - PRESENTACIÓN DE ANTECEDENTES DE CAPACITACIÓN Y ESTUDIOS

UNA vez rendidas y aprobadas las pruebas de oposición obligatorias, y cuando la Dirección General de Superintendencia lo disponga según el cronograma publicado en el Sitio Oficial de Internet, los concursantes deberán presentar, ante la Oficina de Concursos de Antecedentes y Oposición sita en subsuelo pasillo central -Palacio de Justicia I-., o en las Delegaciones del Interior, los certificados que acrediten los antecedentes de capacitación y estudios realizados hasta la fecha de cierre de inscripción del presente concurso (10/10/06).

Los postulantes deberán presentar en esta oportunidad un listado por duplicado, cuyo modelo se incorpora y aprueba como "Anexo D", en el se detallará la documentación presentada. Debe adjuntarse en original o copia certificada, las constancias que acrediten los requisitos previstos en el art. 2 y la veracidad de los antecedentes invocados, además de fotocopia de la primera y segunda hoja de documento nacional de identidad del aspirante.

La presentación de antecedentes deberá respetar el orden establecido en dicho anexo.

Artículo 6.- IDENTIFICACIÓN DE LOS CONCURSANTES -CORRECCION DE ERRORES MATERIALES EN LA CALIFICACION.

REMITIDAS por el Tribunal Examinador las calificaciones practicadas en las distintas evaluaciones previstas, la Dirección General de Superintendencia fijará fecha para la decodificación de los códigos de barra que contienen la identificación de los concursantes; acto que se anunciará por el medio indicado en el artículo anterior.

En dicha fecha se levantará un acta, procediéndose a identificar los códigos de barras adheridos a cada prueba examinada y la nota respectiva.

Se entregarán personalmente los exámenes originales a cada postulante a los fines de que verifiquen la evaluación efectuada. Para el supuesto que requieran formular aclaración u observación se expedirá -a costa del peticionario- copia del examen.

Los puntajes obtenidos en las distintas pruebas se publicarán en el Sitio Oficial del Poder Judi-

cial en Internet.

Las evaluaciones practicadas no podrán ser recurridas por los aspirantes, pudiendo el Examinador, de oficio o a petición de parte interesada y sin identificar el nombre del concursante, proceder sólo a la corrección de errores materiales en la calificación.

Las observaciones deben ser presentadas, en forma innominada y adjuntando copia del examen en cuestión, ante en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Superintendencia sita en el 1° Piso sobre calle Arturo M. Bas-Palacio de Justicia I- o ante las Delegaciones de Superintendencia del interior provincial en el plazo de tres (3) días hábiles y serán resueltas por el Examinador, a la brevedad.-

Artículo 7.- PUNTAJE DE ANTECEDENTES Y EXÁMENES.

Asignase a los fines del proceso de selección establecido los siguientes puntajes máximos:

A) PRUEBAS DE OPOSICION: Hasta cincuenta (50) puntos y divididos de la siguiente manera

a) Examen sobre Conocimiento Jurídico, Redacción y Ortografía: hasta treinta (30) puntos

b) Examen dactilográfico e informático: hasta veinte (20) puntos:

B) ESTUDIOS: Hasta quince (15) puntos y de conformidad con los siguientes rubros:

1- Otros Títulos Universitarios Afines, computándose el promedio obtenido, con un máximo de diez (10) puntos:

2- Terciario Afín, computándose el promedio obtenido, con un máximo de siete (7) puntos:

3- Idiomas egresados con Título Oficial o de Institución privada reconocida: hasta dos (2) puntos por cada tipo de idioma; y por curso de lecto comprensión y conversación: hasta Veinticinco centésimas (0.25). El máximo a sumar por cada idioma es de dos puntos (2.00).

C) ANTECEDENTES: Hasta treinta y cinco (35) Puntos y de conformidad a los siguientes rubros.

C.1 Materias aprobadas en la Carrera de Abogacía o en las Carreras cursadas en las Escuelas de Ciencias Jurídicas: En la que se computa el promedio general obtenido (con aplazos), multiplicado por la cantidad de materias aprobadas, y dividido por el total de la carrera, y a ese resultado se lo multiplica por dos; con un máximo de veinte (20) puntos. Para quienes ya sean Abogados o egresados de las escuelas de Ciencias Jurídicas, el cálculo se hará multiplicando el promedio general obtenido (con aplazos) por dos.

C.2 Asistente, Participantes o Miembro Titular en Cursos, Congresos, Jornadas, Encuentros, Ateneos, etc. vinculado con temas jurídicos, con evaluación:

Hasta 40 horas: 0.50 por cada antecedente

De 41 a 100 horas: 1 punto por cada antecedente

Más de 100 horas: 1.50 puntos por cada antecedente

C.3 Asistente, Participantes o Miembro Titular en Cursos, Congresos, Jornadas, Encuentros, Ateneos, etc. vinculado con temas jurídicos, sin evaluación:

Hasta 40 horas: 0.05 por cada antecedente

De 41 a 100 horas: 0.25 punto por cada antecedente

Más de 100 horas: 0.50 puntos por cada antecedente

C.4 Ponencia presentadas, actividades de Coordinador, Disertante, Panelista, Expositor sobre temas jurídicos:

C.4a Individual: 0,30 Puntos

C.4b Compartida, colaborador: 0,15 Puntos

C.5 Publicaciones de carácter jurídico

C.5.1 Libros

C.5.1.a. Individual: 2.00 Puntos

C.5.1.b. Colaborador o compartida: 1.50 Puntos

C.5.2. Trabajos de Investigación publicados en revistas jurídicas

C.5.2.a. Individual: 1.00 Puntos

C.5.2.b. Compartida: 0.70 Puntos

C.6 Pasantías en el Poder Judicial

Se otorgarán diez (10) puntos al aspirante que haya realizado mayor tiempo de pasantía y al resto un puntaje proporcional al tiempo en que se desempeñó en calidad de pasante. Para dicho cálculo serán descontadas las inasistencias injustificadas y las licencias extraordinarias sin goce de sueldo.

C.7 Pasantías en otros organismos oficiales

Se otorgarán dos puntos con cincuenta centésimas (2.50) al aspirante que haya realizado mayor tiempo de pasantía y al resto un puntaje proporcional al tiempo en que se desempeñó en calidad de pasante.

C.8 Docencia en asignaturas afines

a) Adscripto: Primer año aprobado 0.75 puntos;

Segundo año aprobado 1.25 puntos

b) Ayudante alumno: 0.50 puntos por año aprobado;

c) Docente Terciario vinculado: 1 punto;

d) Docente Secundario vinculado: 1 punto.

C.9 Otros Antecedentes Valiosos: hasta 2 puntos.

LOS ANTECEDENTES PRECEDENTES SERÁN VALORADOS DE CONFORMIDAD A LAS CONSTANCIAS ACOMPAÑADAS Y CON EL LÍMITE TEMPORAL DE LA FECHA DE CIERRE DE INSCRIPCIÓN

No se dará mérito los antecedentes que no se acrediten.

Artículo 8. - NOTIFICACIÓN DE LAS DECISIONES

LAS decisiones y requerimientos generales emanados del Tribunal Superior de Justicia, el Tribunal Examinador o la Oficina de Concursos se notificarán a través del sitio expresamente habilitado en la página WEB del Poder Judicial. Asimismo, si fuera necesario alguna comunicación o notificación personal con algunos de los concursantes durante el proceso del concurso, se utilizará como medio la dirección de correo electrónico (e-mail) indicada por el aspirante al momento de su inscripción.

Las notificaciones y avisos se cargarán en la página WEB los días martes y jueves de cada semana a partir de las 10 hs.

Los concursantes deberán canalizar sus consultas, pedidos o presentaciones (excepto las observaciones a la corrección de errores materiales en la calificación de las pruebas de oposición y al orden de mérito) por correo electrónico a concursos@justiciacordoba.gov.ar indicando en el "Asunto" el objeto de su comunicación (consulta, pedido de certificados, etc.) seguido del N° de Acuerdo de la convocatoria a concurso Ej: consulta Ac N° 409.

JUNTA DE SELECCION: INTEGRACION

Designase Miembros integrantes de la Junta de Selección, los que no podrán ser recusados atento el carácter secreto de los exámenes formulados, a los fines del proceso de selección establecido por el presente acuerdo a los Doctores Víctor Hugo PEIRETTI, Ramiro Alberto VARGAS y Jorge Ernesto MERINO.

Los mismos contarán con el asesoramiento pedagógico de la Magíster Licenciada María Isabel YAYA de CACERES.

Artículo 9.- PLAZO DE DICTAMEN

La Junta de Selección deberá expedir su dictamen dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la recepción de la última evaluación, el que podrá ser prorrogado, previa solicitud debidamente fundada.

Artículo 10.- ORDEN DE MERITO

El Orden de Mérito se determinará teniendo

en cuenta la suma total de los puntajes alcanzados y se hará público en el Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet.

Artículo 11.- OBSERVACION AL ORDEN DE MERITO

Los postulantes evaluados podrán observar fundamentadamente el orden de mérito, ante en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Superintendencia sita en el 1° Piso sobre calle Arturo M. Bas- Palacio de Justicia I- o ante las Delegaciones de Superintendencia del interior provincial, dentro de los tres (3) días hábiles de la fecha en que se disponga su publicación, sólo en relación a los errores materiales y a la inobservancia de formalidades del procedimiento cumplido. La apreciación técnica del mérito es irrecurrible.

El Orden de Mérito será aprobado por el Tribunal Superior de Justicia, previa resolución de las observaciones presentadas.

En esta oportunidad el Alto Cuerpo podrá hacer correcciones de los errores materiales que advierta en la asignación de puntajes en relación a los antecedentes presentados, y así, proveer la plena aplicación y vigencia de las previsiones que en tal sentido fueron diseñadas por este Cuerpo a los fines de abordar el proceso de selección.

Artículo 12.- DESIGNACION

Las designaciones serán efectuadas cuando el Tribunal Superior de Justicia lo considere oportuno, teniendo en cuenta el orden de mérito de los postulantes y según lo establecido en el 2° párrafo del art. 3 del presente acuerdo. Tendrán carácter de interino durante el plazo de seis (6) meses, previo informe del Tribunal de dependencia en donde presta servicios.

Antes de producirse el alta del agente, deberá obtener la calificación de apto en el examen médico preocupacional extendida por el Departamento de Medicina Laboral dependiente de la Dirección General de Superintendencia, pudiendo el interesado realizar los estudios y exámenes ordenados por dicha dependencia en entidades médicas oficiales o privadas. Deberá asimismo acreditar que carece de antecedentes penales, con la pertinente certificación. Sólo en casos excepcionales podrá autorizarse la iniciación de tareas sin haber dado cumplimiento a estos requisitos, debiendo hacerlo antes del vencimiento del período de interinato.

Será condición para lograr la efectividad en el cargo, que a partir de la fecha de designación y dentro del plazo de tres meses, establezca su radicación efectiva dentro del radio de la localidad para la que se postuló, la que deberá ser acreditada de forma fehaciente. De no concretarse la misma en los plazos establecidos, la designación quedará sin efecto. (Ac. Reglamentario 485 "A" de fecha 13/05/99).

Los postulantes deberán prestar servicios en la sede para la que fueron designados. Las futuras solicitudes de traslado al Centro Judicial de Capital o a otra sede del interior, podrán ser admitidas sólo cuando haya transcurrido un período de cinco años de permanencia en la sede, en cuyo caso el pedido será evaluado por el Cuerpo en atención a las necesidades de servicio. (Ac. Reglamentario 730 "A" de fecha 25/10/04).

Artículo 13.- EXCLUSION

Quedarán automáticamente descalificados los postulantes que, personalmente o por intermedio de terceras personas pretendan influir en su designación, o que falseen la documentación acompañada en la solicitud presentada.

Artículo 14.- PUBLICIDAD.

Publíquese la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de

que la Dirección de Superintendencia y los Delegados de Superintendencia de las Sedes del Interior mencionadas adopten las medidas adecuadas para la más amplia difusión del presente llamado. Comuníquese a los señores miembros de la Junta de Selección, a las Direcciones involucradas, a las Facultades de Derecho y Ciencias Sociales de las Universidades Nacional y Privadas habilitadas, a la Asociación Gremial de Empleados del Poder Judicial, Asociación de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de la Provincia, Federación de Colegios de Abogados de la Provincia y Colegio de Abogados de Córdoba e interior de la provincia.

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales con la asistencia del Dr. Miguel Ángel Depetris Director General de Superintendencia

DR. LUIS ENRIQUE RUBIO
PRESIDENTE

DRA. MARÍA E. CAFURE DE BATTISTELLI
VOCAL

DRA. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI
VOCAL

DR. ARMANDO SEGUNDO ANDRUET (H)
VOCAL

DR. MIGUEL ÁNGEL DEPETRIS
DIRECTOR GENERAL DE SUPERINTENDENCIA

ANEXO "A"

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Solicitud de inscripción que deberá completar el aspirante en el Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet www.justiciacordoba.gov.ar para el concurso de antecedentes y oposición, a los fines de confeccionar el orden de mérito de los postulantes en condiciones de ser designados en cargos definitivos, interinos o suplentes de Meritorios en el área jurisdiccional de los Centros Judiciales de: Huinca Renancó (Segunda Circunscripción Judicial), Corral de Bustos (Tercera Circunscripción Judicial), Arroyito y Las Varillas (Quinta Circunscripción Judicial), Cura Brochero (Sexta Circunscripción Judicial), Cruz del Eje (Séptima Circunscripción Judicial), y Río Tercero (Décima Circunscripción Judicial). (Acuerdos Reglamentarios Nros. 446 Serie "A" del 2/6/98, N° 547 de fecha 22/06/00, N° 572 de fecha 08/11/00, N° 615 de fecha 07/08/01 y N° 730 de fecha 25/10/04, y Acuerdo N° 392 Serie "A" del 07/09/99 y Acuerdo N° 409 Serie "A" de fecha 14/08/2006).

ANEXO "B"

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Temas generales sobre los que, en algún aspecto vinculado a los mismos, se efectuara el Examen de Conocimiento Jurídico, Redacción y Ortografía para los aspirantes a concursar los cargos definitivos, interinos o suplentes de Meritorios en el área jurisdiccional de los Centros Judiciales de: Huinca Renancó (Segunda Circunscripción Judicial), Corral de Bustos (Tercera Circunscripción Judicial), Arroyito y Las Varillas (Quinta Circunscripción Judicial), Cura Brochero (Sexta Circunscripción Judicial), Cruz del Eje (Séptima Circunscripción Judicial), y Río Tercero (Décima Circunscripción Judicial). (Acuerdos Reglamentarios Nros. 446 Serie "A" del 2/6/98, N° 547 de fecha 22/06/00, N° 572

de fecha 08/11/00, N° 615 de fecha 07/08/01 y N° 730 de fecha 25/10/04, y Acuerdo N° 392 Serie "A" del 07/09/99 y Acuerdo N° 409 Serie "A" de fecha 14/08/2006).

1.- La función judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba: Análisis de las distintas causas que integran la competencia originaria y derivada o de grado (art. 165 C.P) Las atribuciones del Tribunal Superior de Justicia. Las facultades de superintendencia: El gobierno y administración del Poder Judicial (art. 166 C.P art. 12 LO.P.J).

2.- Organización territorial del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba. Circunscripciones y Sedes. Ley 8000

3. La competencia material de los tribunales provinciales. Los distintos fueros:

a) Civil y Comercial (se incluyen los tribunales especializados en materia Concursal y Societaria, y los Juzgados de Ejecuciones Fiscales Ley 9118).

b) Electoral. (Ley 8643)

c) Laboral (Ley 7987)

d) Penal, que incluye los tribunales Penales, Penal Económico y Anticorrupción, Correccionales y de Faltas. (Leyes 8123, 9122, 8431 y sus modificatorias).-Garantías constitucionales penales.-

e) Menores. en sus áreas Preventiva y Correccional. (Ley 9053)

4.- Designación y remoción de Jueces, Fiscales y Asesores. Constitución y leyes provinciales.

5.- Incompatibilidades, Deberes y Prohibiciones de los Jueces. Análisis de los textos de la Constitución Nacional y Provincial, y de leyes provinciales.

6.- El Ministerio Público Fiscal en la Provincia de Córdoba: Ubicación institucional. Organización, principios y funciones (art. 171/173 C.P. y Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal N° 7826.

7.- La Asistencia Jurídica Gratuita: Convención Americana sobre Derechos Humanos" suscripta en San José de Costa Rica en 1969 y art 49 de la Constitución Provincial y Ley 7982. Los Asesores Letrados: Funciones.

ANEXO "C"

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Temas sobre los que se efectuara la Prueba Informática a los aspirantes a concursar los cargos definitivos, interinos o suplentes de Meritorios en el área jurisdiccional de los Centros Judiciales de: Huinca Renancó (Segunda Circunscripción Judicial), Corral de Bustos (Tercera Circunscripción Judicial), Arroyito y Las Varillas (Quinta Circunscripción Judicial), Cura Brochero (Sexta Circunscripción Judicial), Cruz del Eje (Séptima Circunscripción Judicial) y Río Tercero (Décima Circunscripción Judicial). (Acuerdos Reglamentarios Nros. 446 Serie "A" del 2/6/98, N° 547 de fecha 22/06/00, N° 572 de fecha 08/11/00, N° 615 de fecha 07/08/01 y N° 730 de fecha 25/10/04, y Acuerdo N° 392 Serie "A" del 07/09/99 y Acuerdo N° 409 Serie "A" de fecha 14/08/2006).

1. - Trabajar con archivos y carpetas.

2. - Crear nuevos documentos, abrir, cerrar, guardar, guardar como.

3. - Configurar páginas y márgenes.

4. - Impresión de documentos.

5. - Cambiar el formato del texto (a los caracteres y los párrafos).

6. - Autotexto y Autocorrección.

7. - Numeración de párrafos y viñetas, Bordes y sombreados.

8. - Notas al pie.

9. - Columnas y Tabulaciones.

10. - Encabezado y pie de página.

11. - Edición (deshacer, copiar, cortar, pegar, pegado especial, y eliminar parte del texto).

12. - Buscar y reemplazar.

13. - Vistas de documentos.

14. - Verificar ortografía.

15. - Numerar las páginas.

"ANEXO D"

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Documentación presentada para su valoración como Antecedentes de Capacitación y Estudios para el concurso de antecedentes y oposición, a los fines de confeccionar el orden de mérito de los postulantes en condiciones de ser designados en cargos definitivos, interinos o suplentes de Meritorios en el área jurisdiccional de los Centros Judiciales de: Huinca Renancó (Segunda Circunscripción Judicial), Corral de Bustos (Tercera Circunscripción Judicial), Arroyito y Las Varillas (Quinta Circunscripción Judicial), Cura Brochero (Sexta Circunscripción Judicial), Cruz del Eje (Séptima Circunscripción Judicial), y Río Tercero (Décima Circunscripción Judicial). (Acuerdos Reglamentarios Nros. 446 Serie "A" del 2/6/98, N° 547 de fecha 22/06/00, N° 572 de fecha 08/11/00, N° 615 de fecha 07/08/01 y N° 730 de fecha 25/10/04, y Acuerdo N° 392 Serie "A" del 07/09/99 y Acuerdo N° 409 Serie "A" de fecha 14/08/2006).

A) DATOS PERSONALES

Apellido

Nombre

DNI.....

Lugar y Fecha de Nacimiento

(Incorporar fotocopia de primera y segunda hoja del DNI, y actualización de domicilio si la hubiera)

B) ESTUDIOS:

1- Otros Títulos Universitarios Afines (adjuntar Título y certificado analítico donde conste el promedio general incluyendo aplazos)

.....

2- Terciario Afín (adjuntar Título y certificado analítico donde conste el promedio general incluyendo aplazos)

.....

3-Idiomas:

.....

C) ANTECEDENTES:

C.2 Asistente, Participantes o Miembro Titular en Cursos, Congresos, Jornadas, Encuentros, Ateneos, etc. vinculado con temas jurídicos, con evaluación

1.....

2.....

3.....

4.....

C.3 Asistente, Participantes o Miembro Titular en Cursos, Congresos, Jornadas, Encuentros, Ateneos, etc. vinculado con temas jurídicos, sin evaluación

1.....

2.....

3.....

4.....

C.4 Ponencia presentadas, actividades de Coordinador, Disertante, Panelista, Expositor sobre temas jurídicos:

C.4a Individual: 0,30 Puntos

.....

C.4b Compartida, colaborador: 0,15 Puntos

.....

C.5 Publicaciones de carácter jurídico

C.5.1 Libros

C.5.1.a. Individual:

.....

C.5.1.b. Colaborador o coautor:

.....

C.5.2. Trabajos de Investigación publicado en revista jurídica

C.5.2.a. Individual:

C.5.2.b. Compartida:

C.6 Pasantías en el Poder Judicial (adjuntar constancias de pasantía e inasistencias emitidas por el Departamento de Personal)

Desde hasta

Desde hasta

Desde hasta

C.7 Pasantías en otros organismos oficiales (adjuntar constancias de pasantía)

Desde hasta

Desde hasta

Desde hasta

C.8 Docencia

Adscripto:.....

Ayudante alumno:

Docente Terciario vinculado.....

Docente Secundario vinculado.....

C.9 Otros Antecedentes Valiosos: Incluir aquellos antecedentes que no han sido encuadrados en los rubros precedentes. Ej: cursos de computación, dactilografía, becas, etc.

Recibido el día..... del mes de..... del año..... hora..... con la totalidad de la documentación indicada por el aspirante. Son.....fojas.

.....
Firma del aspirante

.....
Firma del agente receptor

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTOS

RESOLUCION Nº 295 - 17/07/06 - Habilitar, bajo el Nº 591 y por el término de tres (3) años, a partir de la fecha de la presente Resolución, al Establecimiento Veterinario "Juancho", ubicado en calle Belgrano s/nº de la localidad de Utaló, Departamento General Roca, de propiedad del señor Federico Sergio Bragulat (D.N.I. Nº 27.521.945), para el expendio de productos, medicamentos, sueros y vacunas de uso veterinario, destinados al diagnóstico, prevención y tratamiento de enfermedades de los animales, por reunir los requisitos establecidos en el Decreto Nº 6307/81 reglamentario del artículo 11 de la Ley Nº 6429. El interesado deberá abonar a este Organismo la suma de Pesos Diecisiete (\$ 17) en estampillas fiscales provinciales en concepto de reposición del sellado de Ley, s/ Expte. Nº 0437-051363/06.-

RESOLUCION Nº 296 - 17/07/06 - Habilitar, bajo el Nº 571 y por el término de tres (3) años, a partir de la fecha de la presente Resolución, al Establecimiento "Veterinaria Buena Pata", ubicado en calle Entre Ríos Nº 511 de la ciudad de Villa María, Departamento General San Martín, de propiedad de la señora Verónica Rosana Abad (D.N.I. Nº 21.761.993), para el expendio de productos, medicamentos, sueros y vacunas de uso veterinario, destinados al diagnóstico, prevención y tratamiento de enfermedades de los animales, por reunir los requisitos establecidos en el Decreto Nº 6307/81 reglamentario del artículo 11 de la Ley Nº 6429. El interesado deberá abonar a este Organismo la suma de Pesos Dieciséis (\$ 16) en estampillas fiscales provinciales en concepto de reposición del sellado de Ley, s/ Expte. Nº 0437-051140/06.-

RESOLUCION Nº 297 - 17/07/06 - Habilitar, bajo el Nº 570 y por el término de tres (3) años, a partir de la fecha de la presente Resolución, al Establecimiento "Ferretería y Veterinaria Inrville", ubicado

en calle Córdoba Nº 426 de la localidad de Inrville, Departamento Marcos Juárez, de propiedad de los señores Norberto Pablo Tabasso (D.N.I. Nº 10.204.417) y Oscar Ignacio Tabasso (D.N.I. Nº 12.019.858), para el expendio de productos, medicamentos, sueros y vacunas de uso veterinario, destinados al diagnóstico, prevención y tratamiento de enfermedades de los animales, por reunir los requisitos establecidos en el Decreto Nº 6307/81 reglamentario del artículo 11 de la Ley Nº 6429. El interesado deberá abonar a este Organismo la suma de Pesos Diecinueve (\$ 19) en estampillas fiscales provinciales en concepto de reposición del sellado de Ley, s/ Expte. Nº 0437-051146/06.-

RESOLUCION Nº 298 - 17/7/2006- Habilitar, bajo el Nº 213 y por el término de tres (3) años, a partir de la fecha de la presente Resolución, al Establecimiento "Veterinaria y Agronomía Santa Elena", ubicado en calle José María Paz Nº 45 de la localidad de Villa Valeria, Departamento General Roca, de propiedad del señor Orlando Plácido Martínez (D.N.I. Nº 08.030.490), para el expendio de productos, medicamentos, sueros y vacunas de uso veterinario, destinados al diagnóstico, prevención y tratamiento de enfermedades de los animales, por reunir los requisitos establecidos en el Decreto Nº 6307/81 reglamentario del artículo 11 de la Ley Nº 6429. El interesado deberá abonar a este Organismo la suma de Pesos Veintiuno (\$ 21) en estampillas fiscales provinciales en concepto de reposición del sellado de Ley, s/ Expte. Nº 0437-051141/06.-

RESOLUCION Nº 299 - 17/07/06 - Habilitar, bajo el Nº 587 y por el término de tres (3) años, a partir de la fecha de la presente Resolución, al Establecimiento "Galletto Clínica Veterinaria", ubicado en Avda. Rafael Núñez Nº 5296 de la ciudad de Córdoba, de propiedad del señor Luis Alberto Galletto (D.N.I. Nº 18.190.042), para el expendio de productos, medicamentos, sueros y vacunas de uso veterinario, destinados al diagnóstico, prevención y tratamiento de enfermedades

de los animales, por reunir los requisitos establecidos en el Decreto Nº 6307/81 reglamentario del artículo 11 de la Ley Nº 6429. El interesado deberá abonar a este Organismo la suma de Pesos Dieciséis (\$ 16) en estampillas fiscales provinciales en concepto de reposición del sellado de Ley, s/ Expte. Nº 0437-051291/06.-

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

RESOLUCION Nº 128 - 20/03/06 - Rechazar el Recurso de Reconsideración Interpuesto por el Señor Jorge Alberto López, por resultar el mismo sustancialmente improcedente, manteniendo firme el mencionado acto que se pretende impugnar y a los fines de la conclusión del trámite legal administrativo conceder el Recurso Jerárquico en subsidio formulado.- Elevar al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a los fines de la conclusión del trámite legal administrativo, concediendo el Recurso Jerárquico en subsidio formulado, s/ C.I. Nº 520032 045 604.-

RESOLUCION Nº 129 - 20/03/06 - Rechazar el Recurso de Reconsideración Interpuesto por el Señor Osvaldo Ramón Torrez, por resultar el mismo sustancialmente improcedente, manteniendo firme el mencionado acto que se pretende impugnar y a los fines de la conclusión del trámite legal administrativo conceder el Recurso Jerárquico en subsidio formulado.- Elevar al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a los fines de la conclusión del trámite legal administrativo, concediendo el Recurso Jerárquico en subsidio formulado, s/ C.I. Nº 538606 045 104.-

RESOLUCION Nº 131 - 20/03/06 - Rechazar el reclamo formulado por el señor, Víctor Hugo Torres, D.N.I. Nº 06.519.869, en relación al pago de la Bonificación por Jubilación comprendido en el Art. 45 de la Ley Nº 7233 y Licencias no gozadas, de acuerdo a los considerandos de la presente Resolución, s/ C.I. Nº 495102 045 204.-

RESOLUCION Nº 132 - 20/03/06 - Rechazar el reclamo formulado por el señor, Arnaldo Félix Borsani, D.N.I. Nº 07.968.889, en relación al pago de la Bonificación por Jubilación comprendido en el Art. 45 de la Ley Nº 7233 y Licencias no gozadas, de acuerdo a los considerandos de la presente Resolución, s/ C.I. Nº 495116 045 504.-

RESOLUCION Nº 133 - 20/03/06 - Autorizar a la Firma Britos Hnos. S.R.L. Empresa Constructora a sustituir el Fondo de Reparación de la obra "Mejoramiento Ruta provincial A - 200 Acceso a CETRAM desde Camino a 60 Cuadras", hasta cubrir la suma de Pesos Ciento Cuarenta (\$ 140.00), mediante Póliza de Seguro de Caución en Garantía de Sustitución de Fondos de Reparos Nº 594.783, expedida por "Aseguradores De Cauciones S.A. Compañía de Seguros, de conformidad a lo expresado en los considerandos de la presente y a la documentación obrante en autos, s/ C.I. Nº 046754 045 606.-

RESOLUCION Nº 135 - 20/03/06 - Autorizar a la Firma Britos Hnos. S.R.L. Empresa Constructora a sustituir el Fondo de Reparación del Certificado Nº 3 de la obra "Pavimentación y Construcción de Puentes en Ruta Provincial S - 429 Tramo: Carlos Paz - Cabalango", hasta cubrir la suma de Pesos Veinticuatro Mil Ciento Nueve Con Ochenta y Tres Centavos (\$ 24.109.83), mediante Póliza de Seguro de Caución en Garantía de Sustitución de Fondos de Reparos Nº 595.398, expedida por "Aseguradores De Cauciones S.A. Compañía de Seguros, de conformidad a lo expresado en los considerandos de la presente y a la documentación obrante en autos, s/ C.I. Nº 061015 045 806.-

RESOLUCION Nº 136 - 20/03/06 - Autorizar a la Firma Britos Hnos. S.R.L. Empresa Constructora a sustituir el Fondo de Reparación del Certificado Nº 2, de la obra "Pavimentación y Construcción de Puentes en Ruta Provincial S - 429 Tramo: Carlos Paz - Cabalango", hasta cubrir la suma de Pesos Trece Mil Doscientos Dos Con Noventa y Seis CentavoS (\$ 13.202.96), mediante Póliza de Seguro de Caución en Garantía de Sustitución de Fondos de Reparos Nº 594.252, expedida por "Aseguradores De Cauciones S.A. Compañía de Seguros, de conformidad a lo expresado en los considerandos de la presente y a la documentación obrante en autos, s/ C.I. Nº 039320 045 506.-

RESOLUCION Nº 138 - 21/03/06 - Rechazar el Recurso de Reconsideración Interpuesto por el Señor Raúl Eduardo Guevara, por resultar el mismo sustancialmente improcedente, manteniendo firme el mencionado acto que se pretende impugnar y a los fines de la conclusión del trámite legal administrativo conceder el Recurso Jerárquico en subsidio formulado.- Elevar al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a los fines de la conclusión del trámite legal administrativo, concediendo el Recurso Jerárquico en subsidio formulado, s/ C.I. Nº 538857 045 104.-

RESOLUCION Nº 139 - 21/03/06 - Rechazar el Recurso de Reconsideración Interpuesto por el Señor Raúl Tablada, por resultar el mismo sustancialmente improcedente, manteniendo firme el mencionado acto que se pretende impugnar y a los fines de la conclusión del trámite legal administrativo conceder el Recurso Jerárquico en subsidio formulado.- Elevar al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a los fines de la conclusión del trámite legal administrativo, concediendo el Recurso Jerárquico en subsidio formulado, s/ C.I. Nº 011627 045 605.-

RESOLUCION Nº 140 - 21/03/06 - Rechazar el Recurso de Reconsideración Interpuesto por el Señor Rodolfo Emilio Duarte, por resultar el mismo sustancialmente improcedente, manteniendo firme el mencionado acto que se pretende impugnar y a los fines de la conclusión del trámite legal administrativo conceder el Recurso Jerárquico en subsidio formulado.-Elevar al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a los fines de la conclusión del trámite legal administrativo, concediendo el Recurso Jerárquico en subsidio formulado, s/ C.I. Nº 495198 045 304.-